

a fin de que imitando su importancia acuerde lo
mas conveniente. Hechas discusiones significaron
varios señores el siguiente cada vez mas general
al hacerse publica la medida de que se trata, y por
el Procurador Sindico se Dijo: Que la Municipali-
dad y señaladamente la Autoridad sobre la que
pesa el deber sagrado de sostener a toda costa
y por todos medios la tranquilidad publica, debia
sin perdida de momento prevenir al Jefe de
la Empresa Nacional continue con asiduidad
y sin excusa de ningun genero la Reparacion de
los Caucey de agua potable y de mas que tienen
por objeto ocurrir a las primeras necesidades
de la vida, justificandose esta medida no tan
solo por que el primer deber de toda Autori-
dad es el de prevenir y evitar todo mal de
tanta transcendencia como el que nos ocupa,
sino que concurre ademas la especialissima
Razon de Justicia de que los fondos que se destinan
para la Empresa, habida consideracion a la natura-
lera de esta, y procedencia de aquellos, tienen
por unico y exclusivo objeto la Reparacion de
estas obras, debiendo entenderse por tanto.

Q

